

Expediente: 2021-00404

Diego Marquez <marquez_943@hotmail.com>

Vie 5/04/2024 4:28 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rodriguezmedina_abogados@hotmail.com <rodriguezmedina_abogados@hotmail.com>; Quintas de la Sabana Etapa II <quintasdelasabana2@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (12 KB)

Recurso de reposicion .pdf;

Bogotá D, C., Abril 5 de 2024

Señor(a)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad.

Proceso: 11001310301620210040400

Demandante: VIGILANCIA Y SEGURIDAD BETHEL LTDA

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA
SABANA

Ref., RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBIDO DE APELACIÓN

Bogotá D, C., Abril 5 de 2024

Señor(a)
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

Proceso: 11001310301620210040400

Demandante: VIGILANCIA Y SEGURIDAD BETHEL LTDA
Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA SABANA

Ref., RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBIDO DE APELACIÓN

Respetado juez.

DIEGO ALEXANDER MARQUEZ CASTILO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderado de la parte demandante, por medio de la presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto del primero (1) de abril de 2024, notificado por estado el día dos (2) de abril de 2024 conforme a los siguientes hechos:

En primer lugar el despacho ordena en el término perentorio de cinco (5) días, la devolución de los dineros efectuados a mi mandante con ocasión a la acuerdo transaccional que resulto en la terminación de la obligación perseguida, dineros de los cuales mi mandante ya no dispone, con los que no cuenta en vista generaban un déficit en el normal funcionamiento de sus actividades, así las cosas se encuentra conformada la primera imposibilidad de actuar a lo requerido.

Segundo, en concordancia con el expresado por el doc. Alexander Lozano, la medida cautelar dictada por el JUEZ LABORAL DE IBAGUÉ, en el momento de la transacción extraprocesal realizada por las partes dentro del proceso 11001310301620210040400 que cursa en este despacho, no había sido materializada más sin embargo, aunque ya estaba decretada por lo que se puede observar en el plenario, mi mandante y el suscrito teníamos pleno desconocimiento de la práctica de la medida, por ende solicito al despacho respetuosamente:

- REPONER: El auto del primero (1) de abril de 2024, dejando sin valor y efecto la devolución del dinero ordenado y en su lugar tener por aceptado y dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, en vista de que el acuerdo se dio extraprocesalmente.

De usted;

(Firmado original)

DIEGO ALEXANDER MARQUEZ C.

Cc. 1022941983

T.P. 325276 expedida C.S.J.

Tel. 320-8023980

Correo marquez_943@hotmail.com